

1.197.051,53 pesetas; pluses, 101.043,23 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 179.557,73 pesetas; importe de contrata, 1.477.652,49 pesetas. Honorarios del Arquitecto por forinación de proyecto según tarifa primera, grupo quinto, el 2,25 por 100 una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 47 por 100 que señala el Decreto de 7 de junio de 1933, 7.127,42 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 7.127,42 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 4.282,45 pesetas;

Resultando que existe crédito aplicable a este servicio en el número 611.341-1 del presupuesto de gastos de este Ministerio para el actual ejercicio económico;

Considerando que las obras de instalación del Depósito Legal y Registro de la Propiedad Intelectual en los locales que tienen asignados en el plan general de obras en período de ejecución en la Biblioteca Nacional deben ser anticipadas dentro de la ordenación de dicho plan y ejecutadas con caracteres de suma urgencia ante la próxima e inminente celebración del Congreso de los máximos Organismos internacionales en materia de Propiedad Industrial;

Considerando que para que esta finalidad de relevante carácter público se cumpla, es indispensable acudir al procedimiento que brinda la Ley de Contabilidad en el párrafo cuarto del artículo 57, mediante el que se exceptúa de las solemnidades de subasta o concursos y puedan ser concertados directamente por la Administración los contratos de reconocida urgencia, que por circunstancias imprevistas demandaran un pronto servicio que no dé lugar a los trámites de la subasta o concurso;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 24 de junio y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 23 de julio.

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de agosto, ha dispuesto la aprobación del proyecto de obras de acondicionamiento de locales para la instalación de Oficinas del Depósito Legal y Depósitos del Registro de la Propiedad Intelectual, por un total de 1.495.209,78 pesetas, con cargo al crédito cuya numeración es 611.341-1, apartado B), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 4 de octubre de 1961.—El Director general, José Antonio García Noblejas.

Sr. Director de la Biblioteca Nacional de Madrid.

**RESOLUCION de la Direccion General de Ensenanza Laboral por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción del Instituto Laboral de Benicarló (Castellón).**

Vista la liquidación final de las obras de construcción del Instituto Laboral de Benicarló (Castellón), suscrita por los Arquitectos don Carlos de Miguel y don Mariano Rodríguez Avial,

Esta Dirección General, de conformidad con lo informado por el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto aprobar dicha liquidación con un saldo a favor del Contratista de las mismas, don Agustín Moya Marín, de 183.558,59 pesetas, que le serán abonadas, en su día, con cargo a las disponibilidades del referido Patronato Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 9 de octubre de 1961.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Laborales

**RESOLUCION de la Direccion General de Coordinacion, Crédito y Capacitación Agraria por la que se anuncia la convocatoria número 23 de becas para la asistencia a los cursillos de capacitación y perfeccionamiento profesional de carácter agrario.**

La Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca a provisión por concurso de méritos la adjudicación de

las becas señaladas en la relación adjunta destinadas a agricultores u obreros agrícolas que deseen seguir cursillos de capacitación y perfeccionamiento profesional agrícola.

**BASES**

**1.ª Número de becas**

Comprende la presente convocatoria las becas con una dotación de 75 pesetas diarias para la asistencia a los cursillos, cuya duración, lugar de celebración y tema se detallan en el adjunto cuadro.

**2.ª Condiciones que deben reunir los solicitantes**

- Ser español.
- Ser agricultor; llevar directa y personalmente su Empresa o bien ser obrero agrícola.
- Saber leer y escribir y conocer las cuatro reglas de la Aritmética.
- No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que le impida los trabajos propios del caso.

**3.ª Condiciones de preferencia**

Se tendrán en cuenta al elegir los beneficiarios de las becas su situación económica y el grado de interés demostrado en la mejora y perfeccionamiento de las explotaciones a su cargo o en las que trabajen.

**4.ª Presentación de documentación**

Las instancias serán suscritas por los interesados, según modelo que podrán recoger en los Centros que se detallan o en las Agencias del Servicio de Extensión Agraria que organicen los cursillos, en su caso, y serán remitidas al Director en el primer caso, y al Agente, en el segundo, antes de la fecha señalada en el apartado séptimo, acompañadas del siguiente documento:

Certificación expedida por el señor Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de ser agricultor directo y personal u obrero agrícola.

**5.ª Régimen del curso**

El que figura en el cuadro adjunto.

**6.ª Tribunales o Jurados de selección**

En los cursos que se celebren en Centros para establecer el orden de preferencia en la concesión de becas actuará un Tribunal presidido por el Director del Centro o persona en quien delegue, un Profesor del mismo, un representante de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria y otro de la Delegación Provincial de Protección Escolar correspondiente. En los que se celebren en las Agencias, el Tribunal estará presidido por un representante de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, un miembro del Servicio de Extensión Agraria y un representante de la Delegación Provincial de Protección Escolar correspondiente, debiendo ambos Tribunales elevar la oportuna propuesta a esta Dirección General.

**7.ª Plazo de presentación de documentación**

Se considerará abierto este plazo dos meses antes de la celebración del cursillo de que se trate y cerrado con un mes de antelación a la fecha del comienzo del mismo, a excepción de los convocados para noviembre, cuyo plazo queda abierto desde la publicación de la presente convocatoria.

**8.ª Importe de las becas**

La mitad del importe de la totalidad de las becas de cada cursillo se entregará en los cinco primeros días del mismo, y la otra mitad, al finalizar.

La falta continuada de asistencia o la expulsión por falta grave dará lugar a la pérdida automática de todos los beneficios que como becario le correspondieran y por todo el tiempo que resta de la duración del cursillo.

**9.ª Interpretación de la convocatoria**

Por esta Dirección General se establecerán cuantas disposiciones reglamentarias se consideren precisas para la interpretación y aplicación de las normas contenidas en la presente convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 14 de octubre de 1961.—El Director general, Santiago Pardo Canalis.

Sr. Subdirector de Capacitación Agraria.